	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	

COMISION CONJUNTA PRIMERA Y SEGUNDA
COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
COMISION SEGUNDA O COMISION DE PLAN GOBIERNO Y OBRA

PONENCIA CONJUNTA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 088 DEL 21 DE JUNIO DE 2017 “POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN LO RELATIVO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

Concejales Ponentes:

Comisión primera: **JAVIER AYALA MORENO**

Comisión segunda: **H.C NANCY ELVIRA LORA**



DESARROLLO DE LA PONENCIA

Honorables Concejales:

Por designación del señor presidente del Señor Presidente del Honorable Concejo de Bucaramanga, nos correspondió dar ponencia al proyecto de acuerdo N° 088 de 2017 titulado: “POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN LO RELATIVO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, presento a consideración de los Honorables Concejales :

EXPOSICION DE MOTIVOS



El proyecto de Acuerdo que se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, tiene como objetivo señalar las disposiciones en lo relativo a la publicidad exterior visual, optimizando la regulación existente en la

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	

norma general y los señalamientos contenidos en Acuerdo 011 del 21 de mayo de 2014 "por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación del Municipio de Bucaramanga 2014 – 2027

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

1. Que el numeral 9 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia faculta al concejo municipal para: "Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio".
2. Que son funciones del municipio, de conformidad con el numeral 4 del Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012: "Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades"
3. Que la Ley 140 de 1994, establece las condiciones en que puede realizarse publicidad exterior visual en el Territorio Nacional y determina en su artículo 3°, letra e que no podrá ubicarse donde lo prohíban los concejos municipales de conformidad con los numerales 7° y 9° del artículo 313 de la constitución nacional.
4. Que mediante Decreto 0076 del 15 de mayo de 2014 se reglamentó la publicidad exterior visual en el Municipio de Bucaramanga.
5. Que es necesario ajustar mediante Acuerdo Municipal las disposiciones relativas a la publicidad exterior visual conforme a los señalamientos contenidos en el Acuerdo 011 del 21 de mayo de 2014 "por el cual se

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PONENCIA					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 7	

adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación del Municipio de Bucaramanga 2014 - 2027", a la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 (Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia), a las Resoluciones 3019 de 2010 2444 de 2013 del Ministerio de Transporte.



6. Se hace indispensable en la ciudad de Bucaramanga una reglamentación que permita la descontaminación visual y del paisaje, la protección del espacio público y la integridad del medio ambiente con el objeto de mejorar la calidad de vida de las ciudadanas y los ciudadanos.

COMPETENCIA

Desde el punto de vista jurídico, el trámite de esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones constitucionales y legales.

La Constitución Política de Colombia consagró los derechos a la protección de la integridad del espacio público (artículo 82) y al medio ambiente sano (artículo 79), como derechos colectivos, es decir, estos se encuentran como una categoría de Derechos Humano, con la especialidad de que su titularidad, se concreta en una colectividad y su violación afecta múltiples derechos individuales.

Compete a los Concejos Municipales, conforme al Artículo 313 ordinal 7 y 9 de la Constitución Política. "... 7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio... " La ley 140 de 1994 mediante la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional entrega la competencia residual a los concejos ya que dispone en su artículo 30., el enunciar los lugares prohibidos para la publicidad exterior visual, que "Donde lo prohíban los Concejos

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PONENCIA					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 7	


Municipales y Distritales conforme a los numerales 70. y 90. del artículo 313 de la Constitución Nacional".

Sobre esta ley la jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-535 de 1996 decidió la exequibilidad bajo el argumento: "La Corte considera entonces que es una regulación nacional razonable pero que no puede entenderse como exhaustiva del tema, por cuanto se estaría vaciando la competencia de las entidades territoriales". Estableciendo un precedente claro: la legislación en la materia debe respetar ser razonable en no invadir facultades de las entidades territoriales y Distritales conforme a los numerales 70. y 90. del artículo 313 de la Constitución Nacional".

Sobre esta ley la jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-535 de 1996 decidió la exequibilidad bajo el argumento: "La Corte considera entonces que es una regulación nacional razonable pero que no puede entenderse como exhaustiva del tema, por cuanto se estaría vaciando la competencia de las entidades territoriales". Estableciendo un precedente claro: la legislación en la materia debe respetar ser razonable en no invadir facultades de las entidades territoriales

En el campo ecológico, tal y como lo ha señalado la doctrina y lo ha recogido el artículo 63 de la Ley 99 de 1993, rige entonces un principio de rigor subsidiario (CP arto 288), según el cual las normas nacionales de policía ambiental, que limitan libertades para preservar o restaurar el medio ambiente, o que por tales razones exijan licencias o permisos para determinadas actividades, pueden hacerse más rigurosas pero no más flexibles por las autoridades competentes de los niveles territoriales inferiores, por cuanto las circunstancias locales pueden justificar una normatividad más exigente.

En el caso del patrimonio ecológico local, este principio es aún más claro, pues al ser una competencia propia de los concejos municipales, su potestad

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PONENCIA					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 5 de 7	

reglamentaria no puede ser limitada por la ley, al punto de vaciarla de contenido, por cuanto el Congreso desconocería la garantía institucional de la autonomía territorial. Pero sí puede la ley dictar aquella normatividad básica indispensable a la protección del patrimonio ecológico en todo el territorio nacional.

Conforme lo dispone el artículo 71 de la ley 136 de 1994: Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3, Y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde, de la lectura de los numerales mencionados del artículo 313 de la C.N. es diáfano que el Concejo Municipal tiene competencia para presentar por iniciativa propia el presente proyecto de acuerdo.

Teniendo en cuenta los motivos antes expuestos, le solicito respetuosamente al Concejo de Bucaramanga aprobar el proyecto de acuerdo por medio de la cual se dictan disposiciones en lo relativo a la publicidad exterior visual en el municipio de Bucaramanga.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente Acuerdo tiene como objeto reglamentar el manejo, aprovechamiento y conservación del paisaje con Publicidad Exterior Visual, para mejorar la calidad de vida de las ciudadanas y ciudadanos del municipio, en concordancia con los derechos a gozar de un medio ambiente sano, procurando la protección de la integridad del espacio público, a los ecosistemas y a la seguridad vial. Así como garantizar el control sobre los elementos de publicidad exterior visual del Municipio de Bucaramanga.

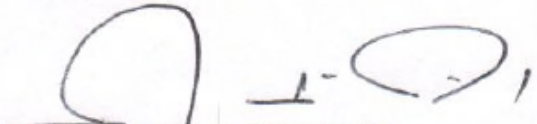

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	




Como objetivos específicos del presente Acuerdo se encuentran, el de determinar los tipos de publicidad exterior visual autorizados, determinar los lugares permitidos para su ubicación, determinar las condiciones de la publicidad exterior visual, determinar las reglas sobre el mantenimiento de la publicidad exterior visual, determinar el procedimiento para el registro de la publicidad exterior visual, determinar el régimen de Medidas Correctivas a aplicar por Contaminación Visual.

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicito a la Honorable Corporación Administrativa que previo al trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa, en virtud de lo cual presento lo siguiente:

PROPOSICIÓN

Por las anteriores recomendaciones y por encontrar este proyecto de acuerdo N° 088 de 2017, ajustado a la Constitución y a la Ley, me permito presentar ante la **COMISION CONJUNTA, COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y COMISION SEGUNDA COMISION DEL PLAN GOBIERNO Y OBRA PONENCIA POSITIVA**, para el estudio en primer debate.

<p>Comisión Primera</p>  <p>JAVIER AYALA MORENO HONORABLE CONCEJAL</p>	<p>Comisión Segunda</p>  <p>NANCY ELVIRA LORA HONORABLE CONCEJAL</p>
---	--

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				 ISO 9001  NTCGP 1000
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	